



**El futuro  
es de todos**

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

CIRCULAR No. 00008-

PARA: DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES Y FUNCIONARIOS  
DE: SECRETARIA GENERAL.  
ASUNTO: PERMISOS REMUNERADOS – CALAMIDAD DOMESTICA – DESCANSOS COMPENSADOS  
FECHA: 1 DE MARZO DE 2021

De conformidad con el Artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, un empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

En ese sentido, el permiso remunerado es concedido por el jefe del organismo o su delegado<sup>1</sup> y es quien evalúa si es viable autorizarlo o negarlo de acuerdo con la justificación que origina cada solicitud. Se aclara que la norma no señala qué eventos constituyen una justa causa, dejando en cabeza del jefe del organismo o su delegado la competencia para analizar y decidir en cada caso lo pertinente.

Por la anterior, se informa que a partir de la fecha, los permisos remunerados serán concedidos mediante resolución motivada expedida por el Secretario General, en virtud de la delegación de funciones de administración de personal, de conformidad con el procedimiento de administración de Talento Humano. Para ello, se indica que las solicitudes de permiso debidamente avaladas por los jefes inmediatos, seguirán radicándose ante el Grupo de Gestión del Talento Humano con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de inicio del permiso, con el fin de surtir el trámite de producción y comunicación del acto administrativo. Ningún funcionario podrá desatender el ejercicio de sus funciones de manera presencial y/o virtual, sin haber sido notificado del acto administrativo que le autoriza el permiso.

Los permisos otorgados de manera verbal, informal o sin el lleno de los requisitos establecidos en el procedimiento, especialmente la notificación del acto administrativo que otorga el permiso, ubica la responsabilidad en cabeza de quien lo otorga. El Grupo de Gestión del Talento Humano devolverá sin trámite, las solicitudes que no cumplan con los términos aquí establecidos.

Las situaciones imprevistas, intempestivas o cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica, el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 o la norma que lo modifique o adicione.

De igual forma, los descansos compensados establecidos en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, serán otorgados mediante acto administrativo, por lo cual, el Grupo de Talento Humano consolidará la información y preparará el proyecto de acto administrativo, con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de inicio del descanso.

<sup>1</sup> Numeral 8 del artículo 7 de la Resolución 126 de 2018 "delegaciones en materia de administración de personal".

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

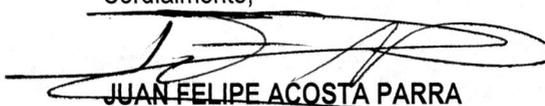


**El futuro  
es de todos**

**Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas**

Igualmente se solicita a partir de la fecha a los jefes inmediatos que mensualmente y antes del cierre de la nómina se remita al Grupo de Talento Humano un memorando de reporte de las ausencias, incapacidades y novedades del personal a su cargo en el periodo inmediatamente anterior.

Cordialmente,

  
**JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**  
**Secretario General**

Vo.Bo. Juan Camilo Llanos – Secretaría General  
Vo.Bo. Edgar Pinzón Páez – Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano  
Proyectó. Dánae Pérez Moreno - Secretaría General

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

**01 8000 91 11 19** - Bogotá: **426 11 11**

Sede administrativa:

**Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano** - Bogotá, D.C.